

EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968. UNA OPINIÓN JURÍDICA

Luis Norberto CACHO PÉREZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El movimiento*. III. *El Ejército*. IV. *La represión*. V. *Conclusión*.

I. INTRODUCCIÓN

“Ahora bien, en la alternativa de escoger entre el respeto a los principios esenciales en que se sustenta toda nuestra organización política, económica y social, es decir, la estructura permanente, la vida misma de México, por un lado y, por otro, las conveniencias transitorias de aparecer personalmente accesible y generoso, la decisión no admite duda alguna y está tomada: defenderé los principios y arrostraré las consecuencias.

“Para cuidar los bienes supremos que me han sido confiados sé que tendré que enfrentarme a quienes tienen una gran capacidad de propaganda, de difusión, de falsía, de injuria, de perversidad. Sé que, en cambio, millones de compatriotas están decididamente a favor del orden y en contra de la anarquía

“A los mexicanos, conscientes de la hora en que vivimos, pido que no se arredren por pretendidos poderes de dentro o de fuera; en México no hay ni debe haber más poder que el del pueblo. Defendamos como hombres todo lo que debemos defender: nuestras pertenencias, nuestros hogares, la integridad, la vida, la libertad y la honra de los nuestros y la propia.

“El otro camino está abierto. No quisiéramos vernos en el caso de tomar medidas que no deseamos, pero que tomaremos si es necesari-

rio; lo que sea nuestro deber hacer, lo haremos; hasta donde estemos obligados a llegar, llegaremos".¹

Durante el periodo presidencial del Lic. Gustavo Díaz Ordaz Bolaños Cacho (1964-1970),² se dio uno de los episodios más dramáticos, trascendentes y, acaso, menos comprendidos de la historia contemporánea de México: el movimiento estudiantil de 1968 y su conclusión en la represión del 2 de octubre, en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco.

Tema recurrente en la narrativa,³ en la poesía,⁴ en la gráfica⁵ y en el teatro,⁶ tiene un lugar extensísimo en la bibliografía mexicana.⁷ Ha sido abordado, en materia de análisis y reflexión, desde el punto de vista de la política,⁸ la educación,⁹ el periodismo¹⁰ y la historia,¹¹ entre otros aspectos. De igual forma, en el extranjero ha atraído el interés de periodistas y analistas políticos.¹²

Las guerrillas de la década de 1970,¹³ la apertura hacia los jóvenes de Luis Echeverría y la reforma política de López Portillo, no pueden entenderse sin el movimiento del 68. Sus dirigentes y participantes, como resultado de la disolución del movimiento, tomaron diversos caminos. Algunos se fueron a la oposición en los partidos políticos; otros se integraron al Partido Revolucionario Institucional (PRI) y al gobierno, pretendiendo hacer el cambio desde adentro; y los menos, optaron por la vía armada. Es así que las guerrillas urbanas¹⁴ tienen aquí su origen y explicación.

Sin embargo, un análisis jurídico de fondo sobre las decisiones que el gobierno y, en especial, el Ejecutivo Federal tomó en esos días, es difícil encontrar.¹⁵ No desconocemos que en muchos de los estudios sobre el 68 se toca la juridicidad, pero pretendemos, en este caso, analizar y llegar a conclusiones sobre preguntas que en los más de 30 años que han transcurrido desde entonces, muchos se han hecho:

1. ¿Fue válida, jurídicamente, la intervención del ejército?
2. ¿Tenía facultades el Presidente para ordenar la participación de los militares?

Es así, que este artículo lo hemos dividido en las siguientes partes: en una primera hacemos un resumen sobre el origen, evolución y conclusión del movimiento estudiantil. No pretendemos profundizar

en las causas, reales o supuestas, que provocaron el malestar estudiantil. Ha tocado a otros hacer una mejor interpretación de las causas y motivaciones, escondidas muchos años antes de 1968, que culminaron en los episodios de julio a octubre de ese año.¹⁶

En una segunda parte nos referimos al ejército, como institución armada de la Unión. Hacemos un rápido recorrido sobre su origen y fundamento, a partir de la Constitución de 1917, y el papel que tuvo en la formación y consolidación del Estado mexicano moderno. La intención de esto es dar un panorama sobre las funciones constitucionales a cargo del ejército y el objeto de su existencia institucional.

En la tercera parte, que hemos intitulado "La represión", combinamos los dos temas anteriores, o sea, la existencia y desarrollo del movimiento estudiantil y la intervención del ejército, dentro de lo que, en nuestra opinión, resultó de la aplicación de las facultades constitucionales a cargo del Ejecutivo Federal para defender la seguridad interior de la nación.

No puede desconocerse la existencia de los trágicos hechos del 2 de octubre. No deben olvidarse y toca a las generaciones, actuales y futuras, recordarlos, para no repetirlos. Sin embargo, la responsabilidad individual de cada policía, militar o funcionario, no debe confundirse con la responsabilidad que, como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a Gustavo Díaz Ordaz. Su actuar se fundamentó en una regulación jurídica expedida con anterioridad, hizo ejercicio de las facultades que la Constitución le otorgaba y no podía, jurídica, lógica ni humanamente, responder por lo que otros hicieron en cumplimiento de órdenes específicas.

Pretendemos, en este breve estudio, sujetarnos a la aplicación estricta de la ley y a lo que se preveía en el marco jurídico de ese entonces. Las motivaciones históricas, la razón de Estado o las causas políticas, son consideraciones que escapan al contenido, eminentemente jurídico, de este artículo.

II. EL MOVIMIENTO

"Llamé a esforzarnos por reconquistar la paz, poniendo lo mucho que nos une, por encima de lo poco que nos separa.

"Algunos, que no advirtieron que nada pedía para mí y que tomaron el gesto amistoso hacia ellos como signo de debilidad, respon-

dieron con calumnias, no con hechos; con insultos, no con razones; con mezquindades, no con pasión generosa.

“La injuria no me ofende; la calumnia no me llega; el odio no ha nacido en mí y vuelvo a invitar para que, cada quien en su esfera, todos sumemos voluntades para cambiar el clima de intransigencia, por otro que permita abordar los problemas con ánimo ponderado y espíritu de justicia”.¹⁷

El origen del conflicto, que no las causas, se ubica en la pelea callejera que sostuvieron, el 22 de julio de 1968, alumnos de la Vocacional 2 del Instituto Politécnico Nacional (en adelante sólo IPN) contra alumnos de la Preparatoria “Isaac Ochoterena”, escuela particular incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México.¹⁸ Estudiantes, “porros” o pandilleros, los miembros de “Los ciudadelos” y de “Los arañas”, durante su enfrentamiento, causaron daños al inmueble de la Preparatoria Ochoterena.

Al día siguiente, martes 23, alumnos de las Preparatorias 2 y 6 de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante sólo UNAM) apedrean, como medida de represalia por los daños causados a la Preparatoria Isaac Ochoterena, la Vocacional 2 del IPN. El pleito se extiende cuando estudiantes de la Vocacional 5 del IPN, de la Ciudadela, participan en ayuda de sus compañeros. Para restablecer el orden intervinieron la policía preventiva y el cuerpo de granaderos, pertenecientes al entonces Departamento del Distrito Federal.

Exceso en la acción policiaca, respuesta desmedida de la autoridad o desbordada actitud de los estudiantes, el resultado fue que durante tres horas, con la participación de alrededor de 3,000 estudiantes y más de 200 granaderos, la plaza de La Ciudadela y sus alrededores (como Bucareli, Versalles y Tres Guerras) se convirtieron en un campo de batalla. Salieron a relucir, por parte de los granaderos, gases lacrimógenos y macanas, mientras que los estudiantes utilizaron piedras y palos.

El miércoles 24, el Comité Ejecutivo de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM, declara una huelga indefinida y cierra dicha Facultad. Por su parte, en el IPN, como protesta por el ataque de los granaderos a la Vocacional 5, se anuncia una Manifestación Cumbre.

El 25 de julio, la Federación Nacional de Estudiantes Técnicos solicita permiso al Departamento del Distrito Federal para realizar la referida Manifestación Cumbre el día 26. De manera independiente,

la Central Nacional de Estudiantes Democráticos y la Juventud Comunista, entre otras organizaciones, convocan a una marcha, para el referido día 26, con el objeto de celebrar el XV aniversario del asalto al Cuartel Moncada.¹⁹

El 26 de julio tiene lugar lo que puede considerarse como el primer gran enfrentamiento entre los estudiantes y la policía. Ese día, los alumnos politécnicos que protestan por la agresión de los granaderos a la Vocacional 5, concluyen su manifestación a las 18:30 horas con un mitin en las áreas del IPN conocidas como Casco de Santo Tomás.

Ahí, un pequeño número de estudiantes propone trasladarse al Zócalo, con el objeto de hacer más obvia su protesta. Se trasladan en camiones hasta San Juan de Letrán (hoy Eje Central Lázaro Cárdenas) y avanzan por Madero y 5 de Mayo hacia la Plaza de la Constitución. En la esquina de Palma los están esperando los granaderos, quienes tratan de dispersarlos con gases lacrimógenos, generalizándose, en poco tiempo, una batalla campal por las principales calles del Centro de la ciudad.

Mientras esto ocurre, los que fueron convocados para conmemorar el XV aniversario del asalto al Cuartel Moncada y el inicio de la Revolución Cubana, efectúan un mitin ante el Hemiciclo a Juárez, en la Alameda Central. Hasta ahí llegan algunos de los estudiantes politécnicos que están siendo reprimidos en Palma y Madero, y solicitan apoyo para la otra manifestación. En este momento son alrededor de las 20:00 horas.

Se trasladan hacia el Zócalo y se unen a los contingentes que, en ese momento, están enfrentándose con miembros de la policía preventiva, del cuerpo de granaderos, del Servicio Secreto y de la Policía Judicial del Distrito Federal.

Por otro lado, estudiantes de las Preparatorias 2 y 3 de la UNAM son reprimidos por la policía, en las calles de Justo Sierra, en el antiguo barrio universitario. Estos alumnos eran ajenos a las manifestaciones de la Federación Nacional de Estudiantes Técnicos y del aniversario de la Revolución Cubana, pero aun así, dado el caos generalizado que, en ese momento, existía en todo el Centro del D. F., son atacados y perseguidos por la policía.

Los estudiantes universitarios se refugian en sus escuelas y colocan, a manera de barricadas, autobuses en diversas calles del barrio

universitario. Son detenidos numerosos estudiantes, algunos miembros del Partido Comunista y hasta simples transeúntes.

Al día siguiente, sábado 27 y la madrugada del 28, los estudiantes de las Preparatorias 1, 2 y 3 de la UNAM, entregan los camiones que usaron para bloquear diversas calles del Centro. Sin embargo, se posesionan de las escuelas mencionadas y de las calles adyacentes, como son República de Venezuela, República de Guatemala, República de Brasil, El Carmen, Justo Sierra, San Ildefonso, Donceles y Luis González Obregón.

Empiezan a tomar forma las peticiones estudiantiles, que días después se concretarían en los seis puntos petitorios del Consejo Nacional de Huelga. Las respuestas de rechazo a la acción policiaca y de apoyo a la suspensión de clases se extienden entre las escuelas de la UNAM y del IPN, empezando a unirse otras instituciones, como la Escuela Nacional de Agricultura (Chapingo).

Con pequeñas escaramuzas el 28 y el 29, la violencia impera en el Centro de la Ciudad de México.²⁰ Así, llegamos a la madrugada del 30 de julio, momento decisivo en la historia del movimiento, toda vez que aquí se inicia la intervención del ejército.

A las 0:40 horas del martes 30, soldados de infantería y paracaidistas,²¹ adscritos al Campo Militar número 1, ocupan las preparatorias 1, 2, 3 y 5 de la UNAM y la vocacional 5 del IPN. Intervienen, según comenta en conferencia de prensa el Secretario de la Defensa Nacional, a petición del Secretario de Gobernación y del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Con la intención de penetrar al edificio de la preparatoria número 1 de la UNAM, ubicada en el Antiguo Colegio de San Ildefonso, el ejército dispara con un lanzacohetes, comúnmente conocido como bazooka, y derriba la centenaria puerta. La represión, ahora no sólo es de la policía sino también del ejército,²² y este daño al patrimonio universitario y del país, aumenta el descontento estudiantil y continúa la escalada de violencia.

El 31 de julio el ejército entrega a las autoridades universitarias las preparatorias 4 y 5 y a las autoridades del IPN la vocacional ocupada. A pesar de estas señales de distensión, el conflicto se extiende, ahora al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), cuando el ejército ocupa la Escuela de Arte Dramático, en la Sala Xavier Villaurrutia y detiene a 73 estudiantes de teatro que se encontraban en asamblea.

Por gestiones del Director General del Instituto, ese mismo día los detenidos son puestos en libertad.²³

El 1 de agosto el Dr. Javier Barros Sierra, rector de la UNAM, encabeza una de las más importantes y concurridas manifestaciones del movimiento (80 mil maestros, alumnos, autoridades universitarias y empleados). Con la participación de universitarios, politécnicos y de alumnos de Chapingo y de la Escuela Nacional de Maestros (Normal), la manifestación sale de la Ciudad Universitaria, llega a la esquina de Av. Insurgentes y Félix Cuevas y regresa a la Ciudad Universitaria.²⁴

El 3 de agosto se inicia la actividad de las brigadas políticas de información, con el objeto de informar a la población sobre los motivos del estudiantado y recabar fondos a través del "boteo". Igualmente, estas brigadas realizarán mítines relámpagos en diversos puntos de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Varios de estos mítines se realizan a la salida de fábricas y en zonas industriales, como un fallido intento de conseguir el apoyo obrero a las demandas planteadas por los estudiantes y al movimiento, en general.

El domingo 4 de agosto, las asambleas estudiantiles coinciden en los seis puntos del pliego petitorio, los cuales se mantendrán iguales durante todo el conflicto, y que son:

1. "Libertad a los presos políticos".
2. "Destitución de los generales Luis Cueto Ramírez y Raúl Mendiola Cerecero, así como también del teniente coronel Armando Frías Ramírez" (jefe y subjefe de la Policía Preventiva del Distrito Federal y comandante del cuerpo de granaderos, respectivamente).
3. "Extinción del cuerpo de granaderos, instrumento directo de la represión, y no creación de cuerpos semejantes".
4. "Derogación de los artículos 145 (disolución social) y 145 bis (delitos políticos) del Código Penal, instrumentos jurídicos de la agresión".²⁵
5. "Indemnización a las familias de los muertos y a los heridos, víctimas de la agresión del viernes 26 de julio en adelante".
6. "Deslindamiento de responsabilidades de los actos de represión y vandalismo por parte de las autoridades a través de la policía, granaderos y ejército".²⁶

Una nueva manifestación, el 5 de agosto, va de Zacatenco al Casco de Santo Tomás (instalaciones del IPN). Convocada por estudiantes politécnicos, no participa el director general del IPN, caso contrario a la manifestación del 1 de agosto que encabezó el rector de la UNAM.

El 9 de agosto se celebra, en la Unidad Profesional de Zacatenco del IPN, una gran asamblea estudiantil en la que están representados 38 comités de lucha del IPN, de la UNAM, de Chapingo, El Colegio de México, de la Normal, de universidades de provincia, de la Universidad Iberoamericana y de la Universidad La Salle.²⁷ Días después se incorpora la Universidad del Valle de México, apoyando el paro indefinido de actividades académicas.²⁸ En la asamblea se toman los siguientes acuerdos:

1. La Asamblea será plenaria, con soberanía y poder político de decisión.
2. Se integra el Consejo Nacional de Huelga (en adelante sólo CNH), formado por las Comisiones de:
 - a) Relaciones con provincia.
 - b) Brigadas.
 - c) Propaganda.
 - d) Finanzas.
 - e) Información.
 - f) Asuntos jurídicos.

El CNH ratifica los seis puntos del pliego petitorio y manifiesta, en diversos momentos del movimiento, que la solución al conflicto con el gobierno sólo puede darse con el cumplimiento total de sus exigencias.

El 13 de agosto, a las 17:00 horas, se inicia la primera gran manifestación que, partiendo del Casco de Santo Tomás, llega al Zócalo. Participan 150,000 estudiantes y maestros de la UNAM, IPN, Chapingo y Normal, además de público en general.

Al día siguiente, 14 de agosto, los tecnológicos de Durango y de Orizaba se unen al movimiento estudiantil. Aun cuando existió la intervención de estas instituciones educativas y de otras de provincia, como universidades y normales, el conflicto se limitó al Distrito Federal y al ámbito académico,²⁹ por lo que su presencia entre los obreros fue mínima y en el campesinado podemos considerar casi nula.

Entre los dirigentes estudiantiles, que han empezado a destacar, están Raúl Álvarez Garín, Roberta Avendaño (Tita), Sócrates Campos Lemus, Luis Tomás Cervantes Cabeza de Vaca, Luis González de Alba, Salvador Martínez de la Roca (Pino), Ana Ignacia Rodríguez (Nacha) y Gilberto Guevara Niebla.³⁰

Por la tarde del martes 27 de agosto una manifestación, de aproximadamente 300,000 asistentes, parte del Museo Nacional de Antropología, en Paseo de la Reforma, al Zócalo. Son tan numerosos los contingentes que tres horas después de que el primero entra a la Plaza de la Constitución, siguen arribando manifestantes, lo que impide iniciar el mitin previsto. Esta marcha, una de las más concurridas en la historia del movimiento, tiene una duración de casi 4:30 horas, incluyendo el mitin en el Zócalo y concluye en el establecimiento de una guardia estudiantil en este sitio, pidiendo que el diálogo público con el gobierno se efectúe ahí el 1 de septiembre, día del Informe Presidencial. Se iza una bandera de huelga (roja y negra), en el asta monumental de la Plaza de la Constitución.

En la madrugada del día 28, los estudiantes que estaban de guardia son desalojados por la policía, el ejército y bomberos. Horas más tarde, el Departamento del Distrito Federal organiza un acto de desagravio, con la asistencia de cientos de empleados públicos, para izar en el Zócalo la bandera nacional.

El viernes 13 de septiembre se efectúa una marcha como no ha habido otra en México: la Manifestación del Silencio. En ésta, todos sus asistentes guardaron silencio y no pronunciaron —ninguno de los 250,000— una palabra o consigna durante todo ese tiempo. Algunos, incluso, se taparon la boca con cinta adhesiva para evitar que, de manera inconsciente, un grito los traicionara.

Mientras que las demás manifestaciones habían tenido un ambiente de fiesta o de "relajo", como años después lo explicó uno de sus antiguos dirigentes, en la Manifestación del Silencio existió un ambiente de solemnidad. Sólo se escuchaban los pasos, los pasos de miles de personas avanzando del Museo de Antropología al Zócalo y los aplausos y muestras de apoyo de la gente que observaba el paso de los contingentes.

Aquí fue donde se popularizó por completo, ante el impedimento para hacerlo de forma verbal, la señal de la "V" de la victoria, indi-

cada con los dedos índice y medio de la mano. Así, los manifestantes avanzaban en silencio.³¹

El 18 de septiembre el ejército ocupa la Ciudad Universitaria. Igual ocurre con la Unidad Profesional de Zacatenco y el Casco de Santo Tomás, que son tomadas el 24 del mismo mes. El 30 de septiembre el ejército entrega C. U. a las autoridades universitarias.

Así, se llega al 2 de octubre. Tal vez nunca se conozca una explicación completa de los hechos. Estrategia gubernamental, provocación estudiantil, resultado de la intervención oculta de agencias de espionaje extranjeras y otras razones, algunas inverosímiles, se han dado en los más de 30 años que han pasado desde entonces. Lo objetivo es que hubo represión y violencia, muertos y heridos, detenidos y procesos penales, que hoy siguen marcando la historia contemporánea de México.

A las 17:30 horas se inicia el mitin convocado por el CNH, en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco. Asisten alrededor de 10,000 estudiantes, maestros, vecinos del rumbo, trabajadores ferrocarrileros y electricistas, reporteros nacionales y extranjeros, y hasta simples curiosos. El ejército³² rodea la Plaza y existe un clima de extrema tensión. Para evitar posibles enfrentamientos, se cancela la manifestación al Casco de Santo Tomás, que continúa ocupada por el ejército.

Entre los que vigilan el mitin están, además del ejército, el Batallón Olimpia, encargado de mantener el orden durante los Juegos Olímpicos, la Policía Judicial del Distrito Federal, el Servicio Secreto y la Dirección Federal de Seguridad. A las 18:10 horas el lanzamiento de unas bengalas sobre la Plaza, parece desatar la intervención del ejército y una balacera generalizada, que se prolonga hasta las 20:30 de manera continua y pasando la medianoche, en intervalos con mayor o menor intensidad.

Un número no conocido de muertos, cientos de heridos y detenidos, gran parte de éstos trasladados al Campo Militar número 1, algunas bajas en las unidades del ejército y la paralización del movimiento debido, además de la represión, a que los principales dirigentes del CNH fueron capturados por la policía o el ejército, es el resultado inmediato. Las consecuencias a mediano y largo plazo las vivirá el país en los meses y años siguientes, hasta el día de hoy.³³

III. EL EJÉRCITO

“Diversas misiones, algunas especialmente delicadas, para conservar la tranquilidad interna le han correspondido a nuestro ejército; en ellas, como en otras, también se ha distinguido, por el espíritu de disciplina y por la serena y mesurada firmeza con que las ha cumplido.

“A nombre de la nación, expreso público reconocimiento a nuestros soldados.

“Modestos, heroicos juanes, que sin las ventajas económicas y sin los privilegios de la educación de que otros disfrutaban, cumplen callada, oscuramente la ingrata tarea de arriesgar su vida para que todos los demás podamos vivir tranquilos”.³⁴

Brazo armado de la nación, como alguna vez lo definiera José López Portillo (Presidente de los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de 1976 a 1982), el moderno ejército mexicano surge de la Revolución. De origen popular, sustituye al antiguo ejército federal que, al triunfo de Francisco I. Madero, había quedado activo y que al final le costó la Presidencia y la vida.³⁵

Cuando se da el golpe de estado de Victoriano Huerta contra Madero,³⁶ el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, envía una excitativa al Congreso local, con el objeto de que se decidiera la actitud que debía tener el gobierno de ese estado. El 19 de febrero de 1913, mismo día en que se recibe la petición de Carranza, el Congreso coahuilense emite un dictamen y propone publicar un Decreto desconociendo a Huerta como Presidente de la República. Carranza lo promulga de inmediato y se considera, en la actualidad, como el acto de origen del ejército nacional.

En dicho Decreto se prevé, en su artículo 2o.: “Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la administración pública, para que suprima los que crea convenientes y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional de la República”.³⁷ El origen popular del ejército aquí se resume. Toman las armas civiles que acabarían por derrotar al ejército profesional.³⁸ Cuando triunfa la revolución constitucionalista, el ejército federal es sustituido por el ejército revolucionario.

El ejército forma, junto con la marina de guerra y la fuerza aérea, la fuerza armada permanente y tiene como misión, preservar la seguridad interior y la defensa exterior de la federación (art. 89, fracción

VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). De carácter federal, el mando supremo recae en el Presidente como titular del Poder Ejecutivo de la Unión.

La defensa exterior de la federación se efectúa, dado el caso, a través de la guerra, para lo cual es necesaria una ley que la declare, expedida por el Congreso (art. 73, fracción XII constitucional), en vista de los datos que le presente el Ejecutivo. De igual forma, entre las facultades del Presidente está declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión (art. 89, fracción VIII del ordenamiento citado). Así, las facultades del Presidente y del Congreso, en materia de guerra, se complementan.³⁹

Corresponde al Congreso, como facultad, levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, o sea, el ejército, la marina de guerra y la fuerza aérea nacionales (art. 73, fracción XIV constitucional, reformada por Decreto publicado en el *Diario Oficial* el 10 de febrero de 1944). Además, el Congreso puede reglamentar su organización y servicio, facultad que ejerce a través de la expedición de la Ley Orgánica correspondiente.

El ejército actual se integra por mexicanos que voluntariamente se incorporan a sus filas,⁴⁰ excepto en el caso de los conscriptos del servicio militar, que deben hacerlo en cumplimiento del servicio de las armas, previsto en el artículo 5o. constitucional, y regulado por la Ley respectiva, que entró en vigor cuando México participó, al lado de los aliados, en la Segunda Guerra Mundial, contra Alemania, Italia y Japón.

Según lo previsto en el artículo 89, fracción IV de la Constitución, corresponde al Presidente "nombrar, con aprobación del Senado, a los coroneles y demás oficiales superiores del ejército, armada y fuerza aérea nacionales". Sin embargo, conforme a la legislación secundaria actual, los oficiales del ejército son subtenientes, tenientes, capitanes segundos y capitanes primeros; los jefes son mayores, tenientes coroneles y coroneles, mientras que los grados superiores están formados por los generales, los cuales son brigadier, de brigada y de división. Por lo tanto, la normatividad que reglamenta esta disposición constitucional no está ajustada exactamente al concepto de "coroneles y oficiales superiores", toda vez que los coroneles no son oficiales, son jefes y los mandos siguientes tampoco son oficiales, sino que son generales.

El nombramiento de los demás oficiales del ejército, armada y fuerza aérea (hecha la precisión sobre el concepto "oficiales"), también es atribución del Presidente, quien la ejerce con arreglo a las leyes, según se establece en la fracción V del referido artículo constitucional.

Los ciudadanos mexicanos, que son aquellos nacionales que han cumplido 18 años y tienen un modo honesto de vivir, tienen la prerrogativa de tomar las armas en el ejército, para la defensa de la República y de sus instituciones, conforme a lo previsto en el artículo 35, fracción IV constitucional. Este derecho se ejercerá según se prescriba en las leyes ordinarias. Las obligaciones constitucionales en esta materia, además del servicio obligatorio de las armas previsto en el artículo 5o., es el alistarse y servir en la Guardia Nacional, que no en el ejército, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior (obligación de los mexicanos prevista en el art. 31, fracción III), y alistarse en la Guardia Nacional (obligación de los ciudadanos señalada en el art. 36, fracción II), redacción más corta y contenida en las obligaciones de los mexicanos.

IV. LA REPRESIÓN

"En el mismo concepto, agotados los medios que aconsejen el buen juicio y la experiencia, ejerceré, siempre que sea estrictamente necesario, la facultad contenida en el artículo 89, fracción VI de la Constitución General de la República que, textualmente, dice: 'Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: ... VI. Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea para la seguridad interior y la defensa exterior de la federación'. Me apoyo, además, en el sentido que tiene desde su origen el artículo 129 de la propia Constitución".⁴¹

La intervención del ejército se inicia en la madrugada del 30 de julio,⁴² con la represión en la Preparatoria de San Ildefonso, del antiguo barrio universitario.⁴³ Según lo menciona el propio Díaz Ordaz, en su Informe del 1 de septiembre de 1968,⁴⁴ el fundamento para ordenar la intervención del ejército fue el artículo 89, fracción VI

constitucional, en relación con el 129 de la propia *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

El texto, en 1968 y en la actualidad, de la citada fracción establece, en la parte conducente, que el Presidente puede disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente (ejército terrestre, marina de guerra y fuerza aérea) para la seguridad interior de la federación. Por su parte, en el artículo 129 se preveía en 1968, y ahora, en la parte aplicable, que "en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar".⁴⁵

En una época tan temprana como es el 4 de agosto de 1968,⁴⁶ existen opiniones periodísticas sobre la justificación de la intervención militar. De igual forma, Felipe Tena Ramírez, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llegó a la conclusión de que la intervención militar fue constitucional.⁴⁷ Por el contrario, algunos la consideran injustificada y contraria a la Constitución.⁴⁸

Además de los artículos 89, fracción VI y 129 constitucionales, se relaciona con la intervención militar en el conflicto estudiantil de 1968, el artículo 29, que en ese año tenía el siguiente texto:

"Art. 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquiera otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país, o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación, pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde".⁴⁹

Debemos comentar el texto de dichos artículos, para concluir la constitucionalidad o no de la intervención militar. Es claro que no puede una inconstitucionalidad estar prevista en la propia Constitución. Cuando parece haber una contradicción entre el artículo 89, fracción VI y el 129, sólo se trata de una interpretación, que debe hacerse de un artículo en función del otro.

En el artículo 129 se establece que la autoridad militar no debe tener, en tiempo de paz, funciones distintas a las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Mientras, en el artículo 89, fracción VI se prevé que el Presidente podrá utilizar la totalidad de las fuerzas armadas para la seguridad interior de la federación. ¿Cómo se garantiza esa seguridad interior? El único límite deben ser las garantías individuales, cuando no ha existido suspensión de las mismas.

El artículo 89 no restringe, ni condiciona ese ejercicio, ni establece que sólo se dé con suspensión de garantías. Por lo tanto, es válido que el Ejecutivo Federal, como comandante en jefe de las fuerzas armadas, las utilice para conservar la seguridad interior de la nación.

En 1968 no hubo suspensión de garantías, toda vez que no fue considerado necesario para enfrentar los desórdenes estudiantiles y, como hemos visto, no es requisito para que el ejército defienda la seguridad interior de la federación. Asimismo, en la legislación secundaria no hay condicionantes para aplicar la facultad que mencionamos del artículo 89.

Para conocer la intención del Constituyente, debemos consultar los debates y antecedentes respectivos.⁵⁰ Así, tenemos que el artículo 89, fracción VI se aprobó el 18 de enero de 1917, sin discusión, en la 49a. sesión ordinaria.⁵¹ A su vez, el artículo 129, que se presentó como 128, se aprobó en la 62a. sesión ordinaria, sin discusión, del 25 de enero de 1917.⁵²

Los textos constitucionales de 1917 son similares a los de la Constitución de 1857, por lo que, y toda vez que en 1917 no hubo discusión para ser aprobados, podemos ir a los debates del Constituyente de 1856 para tratar de encontrar la intención del legislador. De esta forma, el antecedente del artículo 89, fracción VI en la Constitución de 1857 tiene el mismo numeral y del debate no aparece cuál fue la razón para redactarlo de la forma como lo hemos comentado.

Por lo que se refiere al artículo 129 (122 en la Constitución de 1857), el voto particular de Ponciano Arriaga, de fecha 22 de enero de 1857, y que fue aprobado por el Constituyente, define el alcance de este precepto:

"El que suscribe ha creído siempre, como cree ahora, que *el poder militar debe ser enteramente pasivo*, y así, propuso desde hace muchos meses, en el seno de la Comisión, un artículo que fue desechado por la mayoría en los

siguientes términos: 'El poder militar en todo caso estará sometido a la autoridad civil'. Cree también que *ese poder no debe obrar, saliendo de su esfera, sino cuando la autoridad legítima invoque el auxilio de su fuerza*; y que por lo mismo, sería inútil dictar un precepto constitucional, sin más objeto que variar los nombres dejando las cosas en el mismo estado peligroso que han tenido y tienen sobre esta materia".⁵³ (Las cursivas son nuestras.) De lo anterior, podemos concluir:

1. El Presidente tiene facultad para disponer del ejército terrestre para la seguridad interior de la federación.
2. Toda vez que esa facultad es constitucional (art. 89, fracción VI), no entra en conflicto con la obligación del artículo 129, por lo que la intervención del ejército tiene exacta conexión con la disciplina militar.
3. La facultad del 89, fracción VI no está condicionada a la suspensión de garantías, por lo que su única limitante es que lo ordene la autoridad competente (el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos) y se respete el marco general de las garantías individuales previstas en la Constitución.

V. CONCLUSIÓN

"Por mi parte, asumo íntegramente la responsabilidad: personal, ética, social, jurídica, política e histórica, por las decisiones del gobierno en relación con los sucesos del año pasado".⁵⁴

Casi 30 años después del 68, se abrió, de nuevo, el debate sobre la interpretación del artículo 129 constitucional.⁵⁵ Por escrito presentado el 9 de enero de 1996, diversos integrantes de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados, promovieron acción de inconstitucionalidad en contra de lo señalado en las fracciones III y IV del artículo 12 de la "Ley general que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública", por considerar que la participación de los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, era contraria a lo previsto en los artículos 21 y 129 constitucionales.

De la decisión de la Corte se derivaron diversas tesis de jurisprudencia, que confirman el espíritu que en este artículo hemos comentado: es válida, constitucionalmente, la actuación de las fuerzas armadas en materia de seguridad pública y en auxilio de las autoridades civiles. Dichas jurisprudencias son:

EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. Su participación en auxilio de las autoridades civiles es constitucional (interpretación del artículo 129 de la Constitución).⁵⁶

EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA. Pueden actuar acatando órdenes del Presidente, con estricto respeto a las garantías individuales, cuando sin llegarse a situaciones que requieran la suspensión de aquéllas, hagan temer, fundadamente, que de no enfrentarse de inmediato sería inminente caer en condiciones graves que obligarían a decretarla.⁵⁷

EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA. Si bien pueden participar en acciones civiles en favor de la seguridad pública, en situaciones en que no se requiera suspender las garantías, ello debe obedecer a la solicitud expresa de las autoridades civiles a las que deberán estar sujetas, con estricto acatamiento a la Constitución y a las leyes.⁵⁸

La Corte considera que la interpretación histórica, armónica y lógica del artículo 129 constitucional, lleva a concluir que las fuerzas armadas pueden intervenir en apoyo de las autoridades civiles, cuando éstas lo soliciten, y acatando órdenes del Presidente. No será necesario que se den los extremos del artículo 29 de la Constitución (invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier caso que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto), toda vez que la intervención del ejército, fuerza aérea o armada, tendrá por objeto evitar que se llegue a alguna de las situaciones descritas.⁵⁹

Es así, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación retomó, de manera indirecta, el debate sobre la interpretación y alcance del 129 constitucional y llegó a la conclusión que, en 1968, Gustavo Díaz Ordaz apuntaba: la intervención del ejército es ahora, y lo fue entonces, constitucional.

"Una mano está tendida: es la mano de un hombre que a través de la pequeña historia de su vida ha demostrado que sabe ser leal. Los mexicanos dirán si esa mano se queda tendida en el aire o bien esa mano, de acuerdo con la tradición del mexicano, con la verdadera tradición del verdadero, del genuino, del auténtico mexicano, se ve acompañada por millones de manos que, entre todos, quieren restablecer la paz y la tranquilidad de las conciencias".⁶⁰

NOTAS

¹ "Cuarto Informe de Gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, 1 de septiembre de 1968", en *Los Presidentes de México ante la Nación, 1821-1984. Informes, Manifiestos y Documentos de 1821 a 1984*, tomo V, *Informes Presidenciales desde el 1 de septiembre de 1967 hasta el 1 de septiembre de 1984*. 2a. ed., México, LII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, p. 83.

² Gustavo Díaz Ordaz nace el 12 de marzo de 1911 en San Andrés Chalchicomula, Puebla (hoy Ciudad Serdán), hijo de Ramón Díaz Ordaz y de Sabina Bolaños Cacho. Muere en la Ciudad de México, el 15 de julio de 1979. Cf., *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México. D-K*. 6a. ed., México, Porrúa, 1995, pp. 1086 y 1087; y *Enciclopedia de México*, t. IV, ed. especial, México, Enciclopedia de México, SEP, 1987, p. 2280.

Para datos sobre su nacimiento Vid. Luis GUTIÉRREZ OROPEZA, *Díaz Ordaz. El hombre, el gobernante*. 2a. ed., México, Gustavo de Anda, 1988, p. 9; y MARISA, *Gustavo Díaz Ordaz. El hombre, el político*. México, Federación Editorial Mexicana, 1978, p. 9.

³ AVILÉS, FABILA, René, *El gran solitario de Palacio*. 2a. ed., México, Premiá, 1988, 172 pp. BELLINGHAUSEN, Hermann (coordinador), *Pensar el 68*, 2a. ed., Cal y Arena, México, 1993, 273 pp. CAMPOS LEMUS, Sócrates A., *68. Tiempo de hablar*, Sansores y Aljure, México, 1998, 269 pp. CAMPOS, Marco Antonio y TOLEDO, Alejandro (comps.), *Narraciones sobre el Movimiento Estudiantil de 1968*, Universidad Veracruzana, Xalapa, 1986, 162 pp. CAZES, Daniel, *Memorial del 68. Relato a muchas voces, La Jornada*, México, 1993, 226 pp. DE LA TORRE, Gerardo, *Muertes de aurora, Cultura Popular*, México, 1980, 126 pp. *¡El móndrigo! Bitácora del Consejo Nacional de Huelga*, 2a. ed., Alba Roja, México, 1984, 184 pp. ESPINOZA ALTAMIRANO, Horacio, *Toda la furia*, Reportaje, México, 1973, 126 pp. GONZÁLEZ DE ALBA, Luis, *Los días y los años*, 12a. ed., Era, México, 1984, 207 pp. MONSIVÁIS, Carlos, *Días de guardar*, 1a. ed., 14a. reimpresión, Era, México, 1996, 380 pp. PONIATOWSKA, Elena, *Fuerte es el silencio*, 5a. ed., Era, México, 1983, 278 pp. ROMERO VALENZUELA, María, et. al., *Hoy maestro: ayer joven del 68*, Claves Latinoamericanas, Centro de Estudios del Movimiento Obrero y Socialista, Casa de la Cultura del Maestro Mexicano, México, 1990, 72 pp. SPOTA, Luis, *La plaza*, 7a. ed., Grijalbo, México, 1977, 292 pp. TAIBO II, Paco Ignacio, *68*, Joaquín Mortiz, México, 1991, 116 pp. *Testimonios de Tlatelolco, Proceso*, edición especial, México, 1998, 79 pp. VALLE, Eduardo, *Escritos sobre el movimiento del 68*, Universidad Autónoma de Sinaloa, Culiacán, 1984, 138 pp. VELASCO PIÑA, Antonio, *Regina*, 7a. ed., Jus, México, 1987, 629 pp. ZURDA, A *20 años del 68*, Claves Latinoamericanas, Factor, El Juglar, número extraordinario, segundo semestre de 1988, vol. I, núm. 4, México, 182 pp.

⁴ AROCHE PARRA, Miguel (comp.), *53 poemas del 68 mexicano*, Nacional de Publicaciones, México, 1972, 232 pp. CAMPOS, Marco Antonio (comps.), *Poemas sobre el movimiento estudiantil de 1968*, México, Pueblo Nuevo, 1980, 115 pp. CAMPOS, Marco Antonio y TOLEDO, Alejandro (comps.), *Poemas y narraciones sobre el movimiento estudiantil de 1968*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996, 282 pp.

⁵ Héctor AGUILAR CAMÍN y Lorenzo MEYER, *Historia gráfica de México*, tomo 9, *siglo veinte III* (coord. Enrique Florescano). Instituto Nacional de Antropología e Historia, Patria, México, 1988, pp. 120 a 123. CASASOLA, Gustavo, *Historia gráfica de la Revolución Mexicana, 1900-1970*, tomo 10, 2a. ed., México, Trillas, 1973, pp. 3486 a 3499. Grupo Mira, *La gráfica del 68. Homenaje al movimiento estudiantil*, 2a. ed., México, Jorge Pérez Vega, Rebeca Hidalgo y Arnulfo Aquino, El Juglar, Claves Latinoamericanas, Zurda, 1981, 119 pp. Grupo Mira, *La gráfica del 68. Homenaje al Movimiento Estudiantil*, 3a. ed., México, Jorge Pérez Vega, Rebeca Hidalgo, Arnulfo Aquino, Escuela Nacional de Artes Plásticas, Universidad Nacional Autónoma de México, Sentido Contrario, Comisión Cultural de la UV y D19, Zurda, Amigos de la Unidad de Postgrado de la Escuela de Diseño, 1981, 119 pp. RAMÍREZ, Enrique R., *Historia gráfica del movimiento estudiantil México 68. Primera parte, el comienzo*, Guadalajara, Godina, 1993.

⁶ DE MORA, Juan Miguel, *Plaza de las tres culturas (Tlatelolco)*, 3a. ed., México, Editores Asociados, 1980, 101 pp. DEL PASO, Fernando, *Palinuro en la escalera*, México, Diana, 1992, 147 pp. GALVÁN, Felipe (comp.), *Teatro del 68. Antología*. México, Tablado Iberoamericano, Instituto de Cultura de la Ciudad de México, Benemérita Universidad de Puebla, Sociedad General de Escritores de México, 1999, 287 pp.

⁷ MARTRE, Gonzalo, *El movimiento popular estudiantil de 1968 en la novela mexicana*, 1a. ed. corregida, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, 145 pp. OLIVERA, Luis, *Impresos sueltos del movimiento estudiantil mexicano, 1968*, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, ix-344 pp.

Con el objeto de no extender innecesariamente estas referencias, no hemos incluido el gran panorama de revistas que, en su momento, se han ocupado del 68. Entre éstas deben destacarse *Proceso*, *¿Por qué?* y la *Revista de la Universidad de México*. Por otro lado, toda vez que nuestras citas son de documentos o fuentes escritas, decidimos no mencionar los documentos filmicos que, en películas (Rojo amanecer) o en videos (Operación Galeana. La historia inédita del 2 de octubre de 1968; Gustavo Díaz Ordaz y el 68. México, siglo xx. Historias del poder; y El grito. México 68), se han producido en nuestro país.

⁸ AGUAYO QUEZADA, Sergio, *1968. Los archivos de la violencia*, México, Reforma, Grijalbo, 1998, 331 pp. BASÁÑEZ, Miguel, *La lucha por la hegemonía en México, 1968-1980*, Siglo XXI, 1981, 243 pp. CABRERA PARRA, José, *Díaz Ordaz y el 68*. 4a. ed., México, Grijalbo, 1982, 195 pp. CASTILLO, Heberto, COSÍO VILLEGAS, Daniel, et. al., *1968. El principio del poder*, México, *Proceso*, 1980, 310 pp. ENCINAS, Luis, *La alternativa de México. Conflictos. Causas. Caminos*, Sonot, México, 1969, 208 pp. PAZ, Octavio, *Posdata*, 23a. ed., México, Siglo XXI, 1990, 155 pp. REVUELTAS, José, *México 68: juventud y revolución*, 1a. ed., 8a. reimp., Era, México, 1998, 347 pp. SEVILLA, Renata, *Tlatelolco. Ocho años después*, Posada, México, 1976, 175 pp. VILALTA LOZADA, Emiliano, *Análisis político del movimiento estudiantil de 1968 en México*, D. F., edición del autor, México, 1995, 62 pp. ZERMENO, Sergio, *México: una democracia utópica. El movimiento estudiantil del 68*. 4a. ed., México, Siglo XXI, 1984, xxiv-336 pp.

⁹ GARCÍA CANTÚ, Gastón, *Javier Barros Sierra, 1968*, 7a. ed., Siglo XXI, México, 1993, 253 pp.

¹⁰ ARRIOLA, Carlos (comp.), *El movimiento estudiantil mexicano en la prensa francesa*. El Colegio de México, México, 1979, 191 pp. CANO ANDALUZ, Aurora, 1968. *Antología periodística*. 1a. ed., 1a. reimp., Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Biblioteca Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1998, XIV-491 pp.

¹¹ BLANCO MOHENO, Roberto, *Tlatelolco. Historia de una infamia*, 3a. ed., Diana, México, 1969, 286 pp. CASTILLO, Heberto, *Libertad bajo protesta. Historia de un proceso*, Federación Editorial Mexicana, México, 1973, 233 pp. JOSÉ AGUSTÍN, et. al., *Aquí viene la plaga*. 1a. ed., 1a. reimp., Joaquín Mortiz, México, 1985, 125 pp. KRAUZE, Enrique, *El sexenio de Díaz Ordaz*. México, Clfo, 1999, 95 pp. (Colección México Siglo XX. Los sexenios). LORET DE MOLA, Carlos, *Gustavo Díaz Ordaz. Palabras históricas*, Manuel Porrúa, México, 1977, 86 pp.

¹² Como ejemplo podemos mencionar *El 2 de octubre no se olvida: lucha y masacre en México, 1968*, Chicago, Obrero Revolucionario (periódico del Partido Comunista Revolucionario de Estados Unidos), 15 pp.

¹³ Nos referimos a las guerrillas urbanas, toda vez que las guerrillas rurales tienen un origen distinto y son anteriores a 1968. Vid. ARANDA FLORES, Antonio, *Los cívicos guerrerenses*, s. p. i., 1979, 196 pp. (se narra el desarrollo de la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, comandada por Génaro Vázquez Rojas).

De igual forma, Vid. CAMPOS CHACÓN, Sergio Alberto, *Barrancas rojas*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Bellas Artes, Gobierno del Estado de Chihuahua, Edamex, 1991, 188 pp. (relato novelado del ataque al cuartel militar de Ciudad Madera, Chihuahua, el 23 de septiembre de 1965, copia del asalto que el 26 de julio de 1953 Fidel Castro comandó contra el Cuartel Moncada, en Cuba). Lucio Cabañas y el Partido de los Pobres. *Una experiencia guerrillera en México*, Nuestra América, México, 1987, 442 pp. MIRANDA RAMÍREZ, Arturo, *El otro rostro de la guerrilla. Genaro, Lucio y Carmelo: experiencias de la guerrilla*, El Machete, México, 1996, 207 pp.

¹⁴ Entre las organizaciones guerrilleras que surgieron a partir de la represión de 1968, se puede mencionar al Frente Urbano Zapatista, Movimiento Armado Revolucionario, Frente Armado Revolucionario del Pueblo, Comandos Armados del Pueblo y las Fuerzas de Liberación Nacional.

¹⁵ Vid. Felipe TENA RAMÍREZ, *Derecho constitucional mexicano*, 16a. ed., México, Porrúa, 1978, pp. 395 y 396. De manera general Cf. VERA MORALES, Luis Reynaldo, *El movimiento estudiantil de 1968. Un estudio sociológico jurídico*. s. l., tesis de la Escuela Libre de Derecho, 1989, XXIV, 208 pp.

¹⁶ Vid. las obras mencionadas de Miguel BASÁÑEZ, Luis GUTIÉRREZ OROPEZA, Enrique KRAUZE, José REVUELTAS y Sergio ZERMEÑO, entre otras.

¹⁷ "Cuarto Informe de Gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, 1 de septiembre de 1968", en *Los Presidentes de México ante la Nación, 1821-1984*, tomo V, op. cit., pp. 77 y 78.

¹⁸ En esta cronología hemos decidido seguir las siguientes fuentes:

El movimiento estudiantil y popular del 68 es página heroica de la lucha del pueblo. s. l, Organización Juvenil Internacionalista Revolucionaria, 1994, p. 27 y siguientes. Elena PONIATOWSKA, *La noche de Tlatelolco. Testimonios de historia oral*, 40a. ed., Era, México, 1981, pp. 275 y siguientes. Gastón GARCÍA CANTÚ, *Javier Barros Sierra, 1968*, op. cit., pp. 183 y siguientes.

¹⁹ Para una narración periodística de los hechos Cf. Aurora CANO ANDALUZ, 1968. *Antología periodística*, op. cit.

²⁰ En adelante, se continúa la cronología de la manera más resumida posible, con el objeto de señalar los principales hechos y no entrar en detalles exhaustivos. Cabe mencionar que aun cuando no sean mencionados determinados días, en todos ellos ocurrieron hechos de pequeña o mediana importancia, que contribuyeron a darle continuidad al clima de violencia, tensión y zozobra que vivió la capital del país de julio a octubre de 1968.

²¹ En esta acción intervienen un Batallón de Fusileros Paracaidistas, un Batallón de Policía Militar, tres Batallones de Infantería, un Escuadrón Blindado de Reconocimiento y un Grupo Mixto de Armas de Apoyo. Vid. Julio SCHERER GARCÍA y Carlos MONSIVÁIS, *Parte de Guerra. Tlatelolco 1968*. México, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 1999, pp. 90 y 91.

²² Con el tiempo se incorporarían a las acciones para restablecer el orden, otras unidades del ejército como batallones de transmisiones, regimientos de caballería mecanizada, batallones de intendencia y el Cuerpo de Guardias Presidenciales.

²³ Gastón GARCÍA CANTÚ, *Javier Barros Sierra, 1968*, op. cit., p. 195.

²⁴ En la vigilancia de esta manifestación participa la Dirección Federal de Seguridad, además de la policía uniformada y la Policía Judicial del Distrito Federal.

²⁵ El texto vigente en 1968 del artículo 145, del entonces Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, es el publicado en el *Diario Oficial* el 15 de enero de 1951 y que a la letra dice:

"Artículo 145. Se aplicarán prisión de dos a doce años y multa de mil a diez mil pesos, al extranjero o nacional mexicano que en forma hablada o escrita, o por cualquier otro medio, realice propaganda política entre extranjeros o entre nacionales mexicanos, difundiendo ideas, propagandas o normas de acción de cualquier gobierno extranjero que perturben el orden público o afecten la soberanía del Estado Mexicano.

Se perturba el orden público cuando los actos determinados en el párrafo anterior, tiendan a producir rebelión, sedición, asonada o motín.

Se afecta la soberanía nacional cuando dichos actos puedan poner en peligro la integridad territorial de la República, obstaculicen el funcionamiento de sus instituciones legítimas o propaguen el desacato de parte de los nacionales mexicanos a sus deberes cívicos.

Se aplicarán las mismas penas al extranjero o nacional mexicano que por cualquier medio induzca o incite a uno o más individuos a que realicen actos de sabotaje, a subvertir la vida institucional del país, o realice actos de provocación con fines de perturbación del orden o la paz pública y al que efectúe tales actos. En el caso de que los mismos actos constituyan otros delitos se aplicarán además las sanciones de éstos.

Se aplicará prisión de diez a veinte años, al extranjero o nacional mexicano que, en cualquier forma, realice actos de cualquier naturaleza que preparen material o moralmente la invasión del territorio nacional o la sumisión del país a cualquier gobierno extranjero.

Cuando el sentenciado en el caso de los párrafos anteriores sea un extranjero, las penas a que antes se ha hecho referencia se aplicarán sin perjuicio de la facultad que concede al Presidente de la República el artículo 33 de la Constitución."

Vid. Jorge REYES TAYABAS, "Estudio sobre los artículos 145 y 145 bis del Código Penal que rige para toda la República en materia de fuero federal", en *Revista Mexicana de Derecho Penal*. México, Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, núm. 25, enero-febrero de 1969, pp. 24 y 25.

El texto del artículo 145 bis del Código Penal era en 1968 el siguiente:

"Artículo 145 bis. Para todos los efectos legales, solamente se consideran como de carácter político, los delitos consignados en este título, con excepción de los previstos en los artículos 136 y 140".

De esta forma, eran políticos, rebelión, sedición, asonada o motín y disolución social. Se excluyen de dicho carácter, los siguientes:

Artículo 136. A los jefes o agentes del gobierno y a los rebeldes que, después del combate, dieren muerte a los prisioneros, se les aplicará prisión de quince a treinta años.

Artículo 140. Cuando en las rebeliones se pusiere en ejercicio, para hacerlas triunfar, el homicidio, el robo, el secuestro, el despojo, el incendio o el saqueo, se aplicarán las penas que por estos delitos y el de rebelión correspondan según las reglas de acumulación.

Vid. Luis Norberto CACHO PÉREZ, "El delito político". México, tesis Escuela Libre de Derecho, 1986, pp. 66 y 67.

Hasta 1968 habían presentado en la Escuela Libre de Derecho, tesis profesionales sobre el delito político Leopoldo ORTIZ (1916), José PASTRANA SALAZAR (1932), Jesús NORIEGA VERAZA (1948) y Francisco BADILLO REYES (1957). En 1968 José DEL VALLE PÉREZ presentó la tesis denominada "Disolución social, delito de peligro que debe subsistir".

²⁶ Aurora CANO ANDALUZ, 1968. *Antología periodística*. op. cit., pp. IX y X.

²⁷ Aun cuando alumnos de la Escuela Libre de Derecho pudieron haber participado, a título individual, en el movimiento, cosa que desconocemos, nunca existió una participación organizada y comprometiendo el nombre de la Escuela, ni fueron suspendidas las clases. Esto se dio en estricto cumplimiento al artículo 3o. del Estatuto de la Escuela, donde se prevé que ésta "tiene por objeto exclusivo la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político o credo religioso" y el artículo 10o. del Reglamento de la misma, donde se establece que "el orden y la disciplina de la Escuela quedan confiados al honor de los alumnos".

²⁸ También fueron parte del Consejo Nacional de Huelga, la Escuela Normal Superior y otras normales, como las de provincia, habiéndose incorporado estas últimas al movimiento hasta después del 2 de octubre. De igual forma, participaron en el Consejo Nacional de Huelga, la Escuela Nacional de Antropología e Historia (dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia), la Escuela de Teatro, la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda" y el Conservatorio Nacional de Música (dependientes del INBA), y la Escuela de Periodismo Carlos Septién García.

²⁹ La lucha se mantuvo estudiantil, con un mediano o poco apoyo popular, y con la presencia minoritaria de maestros. Entre éstos destacaron Eli de Gortari y Heberto Castillo, además de la creación de la Coalición de Profesores de Enseñanza Media y Superior Prolibertades Democráticas.

³⁰ Cf. ASCENCIO, Esteban (comp.), 1968. *Mas allá del mito*. México, Milenio, 1998, 153 pp. Un listado de los dirigentes del CNH puede consultarse en Raúl JARDOU, 1968. *El fuego de la esperanza*, México, Siglo XXI, 1998, pp. 297 a 301.

³¹ El CNH publicó en el periódico *El Día*, el 13 de septiembre, un desplegado convocando a la manifestación y que concluía: "Ha llegado el día en que nuestro silencio será más elocuente que las palabras que ayer callaron las bayonetas".

Igualmente, durante la marcha se repartió un volante que decía: "Pueblo Mexicano: Puedes ver que no somos unos vándalos ni unos rebeldes sin causa, como se nos ha tachado con extraordinaria frecuencia. Puedes darte cuenta de nuestro silencio". Vid. Elena PONIATOWSKA, *La noche de Tlatelolco. Testimonios de historia oral*, op. cit., pp. 60 y 61.

³² Participan en la denominada "Operación Galeana" las siguientes unidades:
Escuadrones Blindados de Reconocimiento.
Batallones de Infantería.
Batallón de Fusileros Paracaidistas.
Guardias Presidenciales.
Vid. Julio SCHERER GARCÍA y Carlos MONSIVÁIS, *Parte de guerra*. Tlatelolco 1968, op. cit., pp. 109 a 117.

³³ La indignación y asombro de gran parte de la sociedad, que no de todos los mexicanos, ante los hechos del 2 de octubre, se resumen en el cartón publicado por Quezada, en el periódico *Excelsior*, al día siguiente y que consiste en un espacio rectangular negro, lleno de tinta, donde debería aparecer usualmente la caricatura que publicaba, con un solo y revelador título: "¿Por qué?"

³⁴ "Cuarto Informe de Gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, 1 de septiembre de 1968", en *Los presidentes de México ante la nación*, tomo V, op. cit., p. 82.

³⁵ Para las referencias históricas de este capítulo, hemos seguido las siguientes fuentes: Jesús DE LEÓN TORAL, et. al., *El ejército mexicano*. México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1979, pp. 362 y siguientes. Gloria FUENTES, *El ejército mexicano*. México, Grijalbo, 1983, pp. 82 y siguientes. Jorge Alberto LOZOYA, *El ejército mexicano*, 3a. ed., El Colegio de México, México, 1984, pp. 44 y siguientes.

³⁶ No es nuestra intención comentar el procedimiento jurídico que siguió Victoriano Huerta para llegar a la Presidencia, conforme a lo previsto en la entonces Constitución de 1857, por lo que únicamente enunciamos que, desde el punto de vista ético y militar, derrocó a un gobierno legalmente constituido.

³⁷ El texto completo de la excitativa de Carranza al Congreso local y el Decreto que éste expidió, pueden verse en Jesús DE LEÓN TORAL, et. al., *El ejército mexicano*, op. cit., pp. 361 a 363.

³⁸ Para otras referencias sobre el ejército pueden consultarse:

Diccionario Jurídico Mexicano. D-H. 14a. ed., México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Porrúa, 2000, pp. 1238 a 1242. *Diccionario Porrúa. D-K, op. cit.*, pp. 1159 a 1167. *Enciclopedia de México*, tomo IV, *op. cit.*, pp. 2438 a 2440. *Enciclopedia de México*, tomo V, ed. especial, México, Enciclopedia de México, Secretaría de Educación Pública, 1987, pp. 2441 a 2454.

³⁹ Los textos constitucionales mencionados son los mismos en 1968 que en la actualidad. El artículo 89, fracción VI se modificó, según Decreto publicado en el *Diario Oficial* el 10 de febrero de 1944, para precisar que la fuerza armada está constituida por el ejército terrestre, la marina de guerra y la fuerza aérea.

⁴⁰ Al contrario de lo que ocurría durante el siglo XIX y principios del siglo XX, hasta el ejército federal porfirista, que la incorporación se realizaba por leva.

⁴¹ "Cuarto Informe de Gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, 1 de septiembre de 1968", en *Los Presidentes de México ante la nación, 1821-1984*, tomo V, *op. cit.*, p. 82.

⁴² *Vid. supra* capítulo II.

⁴³ Cf. Los periódicos *Novedades*, *El Universal* y *Excelsior*, entre otros, de ese día.

⁴⁴ *Vid. supra* nota 41.

⁴⁵ *Constitución Política Mexicana, con reformas y adiciones al día*, tomo primero. 16a. ed., Andrade, México, 1986, p. 108-8-I.

⁴⁶ Ernesto Julio TEISSER, "Domingo a Domingo", en *Novedades*, considera justificada la participación del ejército.

⁴⁷ Felipe TENA RAMÍREZ, *Derecho constitucional mexicano, op. cit.*, pp. 395 y 396.

⁴⁸ Enrique SÁNCHEZ BRINGAS, *Derecho constitucional*, 2a. ed., México, Porrúa, 1997, p. 476, hace un comentario general, sin hacer referencia a los hechos de 1968. Considera que la intervención del ejército con fundamento en el artículo 89, fracción VI constitucional, sólo puede darse sin afectar a la población o sin implicar la sustitución de las funciones de las autoridades civiles. En su opinión, el Presidente sólo puede hacer uso del ejército siempre que la sociedad y el Estado se encuentren en grave riesgo y se hubiere declarado el estado de emergencia, conforme a lo previsto en el artículo 29 constitucional. Luis Reynaldo VERA MORALES, *El movimiento estudiantil de 1968*, tesis, Escuela Libre de Derecho, *op. cit.*, p. 120, opina que la intervención militar fue inconstitucional.

⁴⁹ Felipe TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales de México, 1808-1985*, 13a. ed., México, Porrúa, 1985, p. 834. El artículo 29 constitucional fue reformado, para tener la redacción actual, según Decreto publicado en el *Diario Oficial* el 21 de abril de 1981.

El texto original del artículo 89, fracción VI puede verse en la p. 914 de la obra citada. Dicho precepto se modificó el 10 de febrero de 1944, con la redacción vigente en 1968 y en la actualidad, que puede consultarse en las pp. 854 y 855, mientras que el artículo 129 aparece en la p. 875 del citado volumen.

⁵⁰ *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones. Antecedentes, origen y evolución del articulado constitucional*, tomo IX, artículos 76 a 89, 3a. ed., LII Legislatura, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 1985, pp. 89-91 a 89-145.

⁵¹ Fernando ROMERO GARCÍA, *Diario de los debates del Congreso Constituyente*, tomo II, Cámara de Diputados, México, 1922, p. 445.

⁵² *Idem*, pp. 546 y 695.

⁵³ Francisco ZARCO, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, edición acordada por Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, México, 1916, p. 859. *Vid. Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones. Antecedentes, origen y evolución del articulado constitucional*, tomo XII, artículos 117 a 136. 3a. ed., LII Legislatura, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 1985, pp. 129-126.

⁵⁴ "Quinto Informe de Gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, 1 de septiembre de 1969", en *Los presidentes de México ante la Nación, 1821-1984*, tomo V, *op. cit.*, p. 127.

⁵⁵ *100 decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Novena Época)*. 2a. ed., México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2000, pp. 50 y 51. *Vid. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época*, tomo XI, abril de 2000, Pleno y Salas, pp. 549 a 552, 556 y 557.

⁵⁶ *Seguridad Pública. Acción de Inconstitucionalidad 1/96*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1996, XIII-104 pp. (serie Debates Pleno, núm. 8, año 1996), p. 99. Cf. *Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000*, tomo I, *Materia constitucional. Facultades exclusivas. Jurisprudencia y tesis aisladas*. Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2000, pp. 121 y 122.

⁵⁷ *Seguridad pública. Acción de inconstitucionalidad, op. cit.*, p. 101. *Apéndice 1917-2000, op. cit.*, pp. 122 y 123.

⁵⁸ *Seguridad pública. Acción de inconstitucionalidad, op. cit.*, pp. 101 y 102. *Apéndice 1917-2000, op. cit.*, pp. 123 y 124.

⁵⁹ *Seguridad pública. Acción de inconstitucionalidad, op. cit.*, p. XII.

⁶⁰ "Discurso pronunciado por Gustavo Díaz Ordaz, el 10 de agosto de 1968, en Guadalajara, Jalisco", en *Novedades*, 2 de agosto de 1968.